

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 1

02 de Enero de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 057-SSTyV/2018.-

EXpte. N° 0618-11/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2,3,4,8,9,10 y 11) del lote 28 manzana 13 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 3929 al Sr. MAMANI OMAR ARIEL DNI 24.850.433 y la Sra. SOSA ALEJANDRA INES D.N.I N° 30.012.010, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 28 manzana 13 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 28 manzana 13 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2,3,4,8,9,10 y 11) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. SUBIA YOLANDA BEATRIZ DNI N° 36.508.956 y el Sr. QUISPE JESUS EDGARDO D.N.I N° 33.128.337, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 3929 al Sr. MAMANI OMAR ARIEL DNI 24.850.433 y la Sra. SOSA ALEJANDRA INES D.N.I N° 30.012.010, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 28 manzana 13 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. SUBIA YOLANDA BEATRIZ DNI N° 36.508.956 y el Sr. QUISPE JESUS EDGARDO D.N.I N° 33.128.337, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. MAMANI OMAR ARIEL DNI 24.850.433 y la Sra. SOSA ALEJANDRA INES D.N.I N° 30.012.010, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 28 manzana 13 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 3929 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. SUBIA YOLANDA BEATRIZ DNI N° 36.508.956 y el Sr. QUISPE JESUS EDGARDO D.N.I N° 33.128.337, junto a su grupo familiar, del lote 28 manzana 13 ubicado en el loteo denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpalá- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 475-SCA/2018.-

EXpte. N° 1101- 410-V-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE DIC. 2018.-

VISTO:

El expediente administrativo N°1101-410-V-2018 caratulado "Solicitud Información Pública Ambiental. Denuncia de Desmonte - Los Paños", en el cual la empresa Servicios Sociales Futuro SRL presenta el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "Instalación y operación de horno crematorio".-

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", y el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo" y su modificatorio Decreto N° 9067/07.-

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados.-

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad, resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Calidad Ambiental designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscriitos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia.-

Que, el Art 23 del Decreto 5980/06 sustituido por el art. 4 del Decreto 9067/07, dispone que "Para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto y/o actividad se realizará mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la ley N° 5317, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental (...)."

Que, el artículo 9° de la Ley 5317, modificado por Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada, a través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada, y cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión. -

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo. -

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre el Proyecto "Instalación y operación de horno crematorio", perteneciente a la Servicios Sociales Futuro SRL, ubicado sobre RP N° 2 km 20 Los Paños, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy, proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 15 de Enero de 2019, a horas 09:00, en la Localidad de San Antonio, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se registró por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y su modificatorio Decreto N° 9067/07, y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, Ing. Pablo Bergese; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas, su modificatorio Ley N° 6060 y del Decreto Reglamentario 5980/06 modificado por el Decreto 9067/07.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Daniela Liebeskind, Ingeniera, y Mercedes Zamorano, Abogada.-

ARTÍCULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la Ley 5317, modificado por Ley N° 6060, y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTÍCULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 14 de enero de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de





Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web www.ambientejujuy.gob.ar. Todos los antecedentes y la documentación que diere origen a la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA se encuentran agregados en expediente administrativo N°1101-410-V-2018

Caratulado "Solicitud Información Pública Ambiental. Denuncia de Desmonte - Los Paños".-
ARTÍCULO 7°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren la versión taquígrafa de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

ARTÍCULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

ARTÍCULO 9°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.-

PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL

En la localidad de Los Paños, km 20 Ruta Provincial N° 2, en un predio de 2.800 m2, se construirá un moderno edificio, adecuado estructuralmente para la instalación de un horno crematorio.-

El proyecto se denomina. "Instalación y operación de un horno Crematorio (Crematorio Los Paños), en un predio ubicado en Ruta N° 2 km 20. Los Paños".

Básicamente el proyecto consiste en la construcción de un edificio para instalar un Horno Crematorio Modelo LINDARG 2014 diseñado y fabricado por FIVEMASA S.A.

En dicho recinto contempla además, la construcción de espacios adicionales (sanitarios, sala de estar, etc) para los servicios que brindará este sitio.-

El correspondiente Estudio Ambiental Simplificado, se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147,3° Piso, Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA para poner en consulta Pública, el Proyecto "Instalación y operación de horno crematorio", perteneciente a la empresa Servicios Sociales Futuro SRL, ubicado sobre RP N° 2 km 20 Los Paños, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy; desde el día 28/12/2018 al 14/01/2019 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentaciones con las que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 14 de Enero de 2019 inclusive, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaría de Calidad Ambiental, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTÍCULO 5°.- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTÍCULO 6°.- La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTÍCULO 7°.- Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTÍCULO 8°.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Instructor Coordinador.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario.-

02/07/11 ENE.

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia N° 6, a cargo de la Dra. María Cristina Molina Lobos, Secretaría N° 11, hace saber por este medio que en el Expte. N° B-51887/15, caratulado: "QUIEBRA INDIRECTA EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018....Habiéndose procedido a regular los honorarios de los profesionales intervinientes en el punto 7, de la audiencia celebrada con fecha 18 de diciembre del corriente, corresponde aclarar que según sea la condición tributaria en la que se encuentra tanto el síndico como los letrados que representan a la fallida, a los mismos le corresponde el I.V.A., firme que quede tal regulación, remítanse los autos a la alzada según lo previsto por el art. 272 LCQ y publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de dos días. (Art.218 LCQ). Atento al acta del día de la fecha y la nueva planilla que deberá presentar el Síndico con fecha 21 de diciembre de este año, librese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales

a fin de que se proceda al pago de los dividendos de esta Quiebra conforme al anexo que se adjuntará al mismo y a la sola presentación de sus documentos de identidad. Asimismo, con el objeto de dar publicidad al pago dispuesto, en el edicto que se ordena publicar en el párrafo precedente, hágase conocer esta situación. Notifíquese. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez. Ante mí: Dra. Lucía Frías. Prosecretaria Técnica de Juzgado".- Publíquense edictos durante en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por el término de dos días.- San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2018.-

28 DIC. 02 ENE/2019.- LIQ. 16446 \$560,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala Tercera en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-067541/2016, caratulado: **Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Rene Vicente Casas Gamboni contra Sanchez de Bustamante y Compañía**, Sociedad en Comandita por Acciones, ordena por este edicto publicar la parte dispositiva de la sentencia recaída a fojas 263/271 de los autos mencionados. Que dice: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Doctores Carlos Marcel Cosentini, Alejandra María Luz Caballero y Juan Pablo Calderon (Vocal habilitado), bajo la Presidencia del primero de los nombrados, por lo que.....Por ello la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Resuelve: I) Hacer lugar a la demanda incoada en autos por el Sr. RENE VICENTE CASAS GAMBONI en contra de Sánchez de Bustamante y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones y en consecuencia declarar que el nombrado por medio de Justo título y posesión decenal que ha justificado ejercer por sí, adquiere la propiedad sobre el inmueble individualizado como Lote 36, de la Manzana C (hoy Zona C) con Padrón A-26254, Circunscripción 2, Sección 1, ubicado en calle Hernán Choquevilca s/n, San Pablo de Reyes de esta Provincia, cuyas medidas, linderos y superficie se remite al estudio de títulos y plano aprobado para prescripción adquisitiva por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy bajo Resolución N° 15432 de fecha 10 de julio de 2015 debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme plano de prescripción aprobado y publicarse Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del C-P.C (artículo 541 de la ley 5486), los que se exhibirán y tramitarán conforme artículo 535 del mismo digesto. II) Imponer las costas por el orden causado. (Artículo 102 del C.P.C.). III) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta que la parte adjunte pautas suficientes para efectuarla. IV) Firme y ejecutoriada la presente ordenar la inscripción del dominio a nombre del actor en la Dirección de Inmuebles de la Provincia a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, la que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad. V) Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. Fdo: Dr. Carlos M Cosentini: Juez. Dra. Alejandra M.L. Caballero: Juez. Dr. Juan Pablo Calderón: Juez. Ante mí: Dra. Claudia Cuevas: Secretaria.- Queda ustedes debidamente notificados.- San Salvador de Jujuy, 7 de Diciembre de 2018.-

26/28 DIC. 02 ENE./19 LIQ. N° 16424 \$ 465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 2160-D-2016 ha dispuesto el registro y publicación de la solicitud de mina denominada "CAUCHARI WEST I" sobre una superficie de un mil novecientos treinta y seis hectáreas con quince áreas (1.936,15 ha) para explotación de un yacimiento de mineral diseminado de LITIO Y POTASIO en el Departamento SUSQUES de esta provincia, efectuada por JUAN AGUSTIN DOTTORI, DNI N° 26.701.142, sobre terrenos de propiedad de las Comunidades Aborígenes de CATUA PUEBLO ATACAMA y LOS MANANTIALES DE PASTOS CHICOS, conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 152, con las siguientes coordenadas: P.1: X7378004.64 Y3417720.7; P.2: X7373603.03 Y3417727.03; P.3: X7373611.92 Y3418144.2; P.4: X7373546.47 Y3418144.2; P.5: X7373546.47 Y3418813.4; P.6: X7373542.21 Y3418813.4; P.7: X7373542.21 Y3417722.51; P.8: X7371289 Y3417727; P.9: X7371289 Y3416287; P.10: X7378004.64 Y3416287; P.11: X7378004.64 Y3415091; P.12: X7382109 Y3415091; P.13: X7382275 Y3417327; P.14: X7382275 Y3417401.2; P.15: X7378004.64 Y3417401.2; encontrándose acreditado el cumplimiento al art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 73/2018 del 09/10/2018 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental-, a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2018.-

19/28 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 16387-16390 \$525,00.-

El Dr. Carlos M. Cosentini - Juez de la Sala III, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-081.463/2016 caratulado: "Cobro de Pesos Por Tasas de Servicios: Limsa Limpieza Urbana S.A. C/ Cooperadora Escolar John F. Kennedy", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 3 de octubre de 2018.- 1): Proveyendo lo solicitado a fs. 91 y atento constancias de autos, notifíquese por edicto por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, al demandado Cooperadora Escolar John F. Kennedy, la providencia de fs. 25 y el presente, imponiéndose al solicitante la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración, Arts. 50 y 72 del C.P.C.).A lo demás manifestado, téngase presente.2): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas -Secretaria.-Decreto De Fs. 25: San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2.017.- 1): Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti en nombre y representación de LIMSA (LIMPIEZA URBANA S.A.) a mérito del Poder Gral. para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. Previo....2) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez - Ante mí: Dra. Claudia Cuevas - Secretaria.- Decreto de Fs. 68: San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.- 1): Por cumplimentada la intimación obrante a fs. 62.2): De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada Cooperadora Escolar John F. Kennedy a quién se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera. (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase a la demandada para que constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez - Ante mí: Dra. Claudia Cuevas - secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-




28 DIC. 02/04 ENE/2019.- LIQ. 16065 \$465,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria, en el **Expte. N° C-81450/16**, caratulado: "Ordinario por cobro de pesos", hace saber a los herederos del Sr. Daniel Armando Ramón Gaggero, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2018. I. Atento lo manifestado por la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti a fs. 127 y lo informado por el Juzgado Federal a fs. 101 de autos, líbrense edictos para la notificación de los herederos de Daniel Armando Ramón Gaggero del auto de fs. 81, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los mismos, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero -Pte. De Trámite- Ante mí. Dra. Liliana E. Chorolque -Secretaria-" Transcripción del decreto de fecha 08/03/17: "1. Por presentada la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social LIMPIEZA URBANA S. A. - LIMS A a mérito del instrumento de Poder General para Juicios, agregado a fs. 02/03 de autos y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.). 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada a los accionados, Miguel Ángel Narváez, Daniel Armando Ramón Gaggero y a Silvia Judit Ackerman, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C. P. C.). 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley Todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre del 2018.-

28 DIC. 02/04 ENE/2019.- LIQ. 16046 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-243929/10** Caratulado: "Nulidad de Contrato: Paredes, Santos Feliz C/ Facilagro S.A. de Capitalización y Ahorro, hace-t. Saber a FACILAGRO S.A. de capitalización y ahorro, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.- Proveyendo el escrito que antecede, y asistiéndole razón a la Dra.- Carina Paredes, déjese sin efecto el proveído de fs. 11. Proveyendo el escrito de fs. 7/10, téngase por ampliada la demanda. Conceder el Beneficio de justicia gratuita al Sr. Santos Feliz Paredes en forma definitiva en conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 último párrafo de la ley 24240, para actuar en los presentes autos. Admitase la presente demanda Nulidad de Contrato la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (art. 370 y ss. del C.P.C.). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confiérase traslado de la demanda y de su ampliación a la Razón Social Facilagro S.A. de Capitalización y Ahorro por el término de quince días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren.- (art. 298 del C.P.C.). Intímeseles, para que en igual término constituya domicilio legal en el radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores. (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría los días martes y/o jueves y/o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mí. Dra. María Laura López Pfister - Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del 2.018.-

28 DIC. 02/04 ENE/2019.- LIQ. 16427-16386 \$465,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala - III - Vocalía 7 a cargo del Dr. Carlos M. Cosentini, en el **Expte. N° C-010.558/2013** Caratulado: "Ejecución de Honorarios en Exp. Principal B-125.774/2004, Camaño Fabián Antonio c/ Meruvia José Luis; Notifica al Sr. José Félix Meruvia, la sentencia de Fs. 90/91. Mediante Edictos, que se llevarán a cabo en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en diez (10) días, haciéndose constar que los plazos pertinentes serán computados a partir del décimo (10) día posterior a la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2018. Autos Y Vistos: Los del Expte. N° C-10.558/13, caratulado: "Incidente de Ejecución de honorarios: Fabián A. Camaño C/ José F. Meruvia", y Considerando: ...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida en contra del Sr. José Félix Meruvia, hasta hacerse el Dr. Fabian Antonio Camaño íntegro pago de la suma de pesos ocho mil con 00/100 centavos (\$8.000,00), con más los intereses que resulten de aplicar la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Central de la Nación Argentina, desde la mora (fecha de intromisión de pago) y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la parte ejecutada. III.- Diferir la regulación de los honorarios del Dr. Fabian Antonio Camaño, para cuando obre en autos planilla de liquidación firme. IV.- Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber a C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Pte. de Tramite, Dra. Alejandra M. L. Caballero - Vocal; Dra. Norma B. Issa- Vocal; Ante mí: Dra. Carolina Burry-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 5 Diciembre de 2018.-

26 DIC. 02/09 ENE/19 LIQ. N° 16388 \$ 465,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-442-2016** Caratulado: "Tribunal de Cuentas De La Provincia De Jujuy; Nota N° 2188/2016: Municipalidad de La Quiaca, Solicita Inspección de Las Obras: Remodelación y Refuncionalización del Mercado Municipal y Construcción Casa Educativa Terapéutica (CET)" ha emitido la Resolución N° 4212-S-I-2018 de fecha 30/11/2018, que expresa: Visto...Considerando...Resuelve: Artículo 1º: "...Artículo 2º: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución N° 1383-S-I-2018, y en consecuencia, tener por decaído el derecho a presentar descargo y declarar en rebeldía al Sr. Guillermo Manino, de conformidad a las previsiones contenidas en el Art. 92º de la Ley N° 4376/88.- Artículo 3º: Correr vista a Fiscalía Letrada y a los imputados, para que por su orden aleguen sobre el mérito de la prueba en el plazo de diez (10) días, de conformidad a las previsiones contenidas en el Art. 95º de la Ley N° 4376/88. Artículo 5º.- Notifíquese...Fdo. Dra. Mariana L. Bernal Cr. Rene Antonio Barriouevio, Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

02/07/11 ENE. LIQ. N° 16468 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-095779/2017** Caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: PINAR S.R.L. C/ BIOMED SRL.; MOREYRA PABLO GABRIEL; Y OTROS", ordena se notifique a los demandados Biomed S.R.L., Pablo Gabriel Moreyra y Cristina Olga Aparicio López el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 229: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 81, 2º párrafo.- En consecuencia, dese a los accionados Biomed S R L, Pablo Gabriel Moreyra y Cristina Olga Aparicio López, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil).- II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley.- III.- A tales fines, publíquense edictos en el Boletín

Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).IV.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo: Elba Rita Cabezas - Juez. Ante Mí. Dra Aymé L. Apaza - Secretaria".- Publíquese edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 4 de diciembre de 2018.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 16455 \$465,00.-

De Acuerdo a la Resolución 474/2018-SCA-EXPTE N° 1101-410-"V"-2018 - La Empresa Servicios Sociales Futuro S.R.L presenta el estudio de Impacto ambiental.- En la localidad de Los Paños, Km. 20 Ruta Provincial N° 2, en un predio de 2.800 m2, se construirá un moderno edificio, adecuado estructuralmente para la instalación de un horno crematorio.- El Proyecto se denomina. "Instalación y operación de un horno Crematorio (Crematorio Los Paños), en un predio ubicado en Ruta N° 2 km. Los Paños.- Básicamente el proyecto consiste en la construcción de un edificio para instalar un Horno Crematorio Modelo LINDARG 2014 diseñado y fabricado por FIVEMASA S.A. En dicho recinto contempla además, la construcción de espacios adicionales (sanitarios, sala de estar, etc.) para los servicios que brindara este sitio.- El correspondiente Estudio Ambiental Simplificado, se encuentra a disposición del publico en general para su consulta, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle Republica de Siria N° 147, 3º Piso, Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 16470 \$465,00.-
EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-88561-MPA/17** caratulada "Juan, Franco y Juan, Pablo; p.s.a. de Estafa - Ciudad.-", **cita, llama y emplaza** a Pablo Juan, con último domicilio conocido en calle Luis Zurueta entre Pasajes N° 195 y calle Mendoza, Manzana 137, Lote 23 del Barrio San Pedro, para que comparezca ante ésta Fiscalía y Secretaría, sita en Avenida Urquiza n° 462, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal).- La presente publicación es sin cargo y ha sido remitida al Boletín Oficial vía correo electrónico.- Secretaria Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, 18 de diciembre de 2018.-

26/28 DIC. 02 ENE/19 S/C.-
EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-005872/14 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Don JORGE LUIS CHOQUE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JORGE LUIS CHOQUE DNI N° 27.875.695.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Octubre de 2018.-

28 DIC. 02/04 ENE/2019.- LIQ. 16433 \$155,00.-

Ref Expte. N° D-026129/18 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: Don NESTOR CARLOS LUERE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **NESTOR CARLOS LUERE, DNI N° 29.167.677.-** Publíquese en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de diciembre de 2018.-

28 DIC. 02/04 ENE/2019 LIQ. 16450 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-25983/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de ORTIZ, ISIDORO solicitado por Cabezas, Inés; Ortiz, Raúl; Ortiz, Susana; Ortiz, José A.; Ortiz, Juan C.; Ortiz, Roberto F.; Ortiz, Mercedes del V.", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISIDRO ORTIZ (DNI N° 6.883.908).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.018.-

28 DIC. 02/04 ENE/2019 LIQ. 16419 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26157/18, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de HUGO DANIEL TORINO, solicitado por Cardozo, Magdalena Raquel", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUGO DANIEL TORINO - (DNI N° 17.074.709)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de diciembre de 2.018.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 16469 \$ 155,00.-

En el Expte. N° D-024206/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Don ELIM JORGE AMADOR" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ELIM JORGE AMADOR C.I. N° 0.132.594.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M. - Pro-secretaria T.J.- San Pedro Jujuy, 26 de noviembre de 2018.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 16434 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **MENDOZA, ROBERTIANO D.N.I. N° 8.198.689.** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en (5) días.- Dra. María de Los Angeles Meyer - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2018.-

02 ENE. LIQ. N° 16464 \$155,00.-
